

(R. C. del S. 240)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres dólares con cuarenta y dos centavos (363,563.42) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a), inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b), inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas", Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub-inciso (e), inciso (8), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) "Municipio de Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2), inciso (I), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B) Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (D), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso a, Apartado (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-inciso (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; Apartado (17), inciso (B), sub-inciso (5) de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008, sub-inciso (g), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico son las entidades más cercanas al ciudadano a través de su relación de trabajo y servicio con las comunidades. En consecuencia, los ayuntamientos, en su afán por guiar eficazmente el bienestar social, desarrollan programas y proyectos que contribuyen a lograr un progreso sostenible para todos sus constituyentes. El devastador impacto que tuvieron los huracanes Irma y María por Puerto Rico, han elevado el sentido de urgencia y ayuda para los municipios en su proceso de recuperación social, económica y de infraestructura. Asimismo, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con las comunidades puertorriqueñas en su aspiración de progreso y en su deseo de levantarse de los embates de estos fenómenos atmosféricos.

El municipio de Barranquitas durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se realizaron satisfactoriamente y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los libros de contabilidad del ayuntamiento. La Administración Municipal, a través de su alcalde, honorable Francisco López López, ha solicitado la reprogramación de dichos sobrantes, para llevar a cabo obras necesarias en las comunidades, así como para continuar con la recuperación del municipio.

Ante esa realidad presupuestaria de sobrantes de fondos legislativos, y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los barranquiteños, se hace necesario reasignar el dinero para que puedan ser utilizados conforme a las realidades que enfrenta actualmente el municipio. De esta manera, el municipio de Barranquitas puede continuar con su plan de recuperación y con sus aspiraciones de progreso y justicia social. Por tanto, existiendo una certificación oficial emitida, sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en los libros de contabilidad del ayuntamiento, procedemos a reasignar los mismos. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Barranquitas y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres dólares con cuarenta y dos centavos (363,563.42) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a), inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b), inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas", Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub-inciso (e), inciso (8), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997;

sub-inciso (a) "Municipio de Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2), inciso (I), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B) Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (D), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10) inciso a, Apartado (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-inciso (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008, Apartado (17), inciso (B), sub-inciso (5) de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original
 Fecha: 13 de JULIO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico